RECONOCE CONVOCATORIA PRIVADA AUTORIZANDO LA MISMA, Y ADJUDICA EJECUCIÓN PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DISPOSITIVO "CENTRO DE REEDUCACIÓN DE HOMBRES"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 195 / XIV REGIÓN

Valdivia, 21 de julio de 2020.

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº Ley N°21.192 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020, Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; DFL Nº29 de 2004 y sus modificaciones, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta RA Nº 121830/329/2020 R.M de fecha 27 de marzo de 2020; Resolución Exenta RA Nº 121830/349/2020 de fecha 13 de abril de 2020; Resolución N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017 de SERNAMEG; Res. Exentas N° 1583, 1588 y 1589, todas de fecha 31/12/2020 que aprueban distribución de presupuestos año 2020 para Direcciones Regionales de SERNAMEG programas presupuestarios 01, 02 y 03 respectivamente, y demás cuerpos legales y reglamentarios pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el SernamEG es un Servicio Público, descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y, es el encargado de ejecutar e implementar las políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde ejecutar programas destinados a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, como también ejecutar políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, manteniendo vínculos de cooperación con organismos públicos y privados, tanto nacionales como

internacionales, y celebrando con ellos convenios para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

3. Que, el SERNAMEG tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

4. Que, uno de sus objetivos estratégicos, es promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.

5. Que, mediante Resolución N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017 de SERNAMEG, se delegó en las Directoras Regionales de SERNAMEG la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

6. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ha puesto en marcha los Centros de Reeducación de Hombres, ejecutando un dispositivo en la Región de Los Ríos, comuna de valdivia, el cual entrega en la Región Atención psicosocial a través de la Reeducación a hombres que ejercen violencia de pareja (Ingreso por demanda espontánea y/o derivación), buscando Promover y favorecer la disminución y prevención de la violencia ejercida por hombres en contra de las mujeres en el ámbito de pareja, así como las posibilidades de reincidencia de ésta.

7. Que, en la Región de los Ríos, el dispositivo Centro de Reeducación de Hombres, que forma parte del Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM, es el único dispositivo que atiende a hombres que ejercen violencia de pareja, bajo una intervención reeducativa especializada. La atención de los hombres no corresponde estrictamente a una rehabilitación, ya que la mayoría de los hombres que ejercen esta violencia nunca han estado habilitados para una relación de pareja paritaria, basada en el respeto, el compañerismo, la valoración de la mujer, como tampoco una intervención de reinserción, porque la mayoría de estos sujetos funciona adecuadamente en lo social y lo público, siendo muchas veces buenos amigos, vecinos y trabajadores. Se considera por tanto, una intervención reeducativa y resocializadora, siendo fundamental dar continuidad al aspecto educativo de la intervención sin cortar el hilo conductor de este.

8. Que, durante los años 2017, 2018 y 2019, en la comuna de Valdivia se ejecutó el Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM dispositivo Centro de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja – HEVPA, que corresponde a los actuales Centros de Reeducación de Hombres, por el Servcio de Salud de Valdivia, no pudiendo este Servicio continuar su ejecución a partir del mes de agosto de 2020, por la dificultades producto de la actual emergencia sanitaria por COVID-19, pandemia de alto riesgo de contagio y de carácter mundial.

9. Que, atendido lo dispuesto por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, en el que señala que: “En este contexto, ante una pandemia como la que afecta el territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores , evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general.
 En particular, la ley N° 18.575 radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en

referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.” , el SERNAMEG Región de Los Ríos, queriendo dar continuidad al dispositivo, y considerando la **naturaleza de la materia que trata y de la información que en él se maneja de manera reservada,** velando además por adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria y dar cumplimiento al principio de continuidad de la función pública, contenido en el artículo 3 inciso primero de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como también el artículo 5 del mismo texto legal, que establece la obligación a las autoridades y funcionarios públicos de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, decidió realizar convocatoria privada para la ejecución de dicho dispositivo.

10. Que, para estos efectos, esta Directora (s) Regional invitó, mediante oficios Nº201/2020, 202/2020, y mediante emails de fecha 30/06/2020, 02/07/2020, y 03/07/2020, a entes públicos y privados a participar en la ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM dispositivo Centros de Reeducación de Hombres, como lo son a saber: **Gobernación Provincial de Valdivia**; **Coorporación de Desarrollo Social del Sector Rural**; **Universidad San Sebastián** sede Valdivia; **INACAP** sede Valdivia y **Corporación Regional de Daesarrollo Productivo**; todos los cuales rechazaron la invitación mediante cartas que remitieron a esta Dirección Regional con fecha 06/07/2020, 02/07/2020, 02/07/2020, 09/07/2020 y 07/07/2020 respectivamente, excusándose de ejecutar el dispositivo por las razones que en las mismas indican.

11. Que, mediante oficio Nº 203/2020 de fecha 01/07/2020 se invitó a participar en la ejecución del programa de Atención, Protección y Reparación en VCM dispositivo Centros de Reeducación de Hombres a la Sociedad de Beneficencia Hogar del Niño, la que mediante Carta de fecha 10/07/2020, a través de su representante legal doña Amelia Lina Barba Rouse, manifestó su voluntad de ejecutar el dispositivo Centros de Reeducación de Hombres.

12. Que, la Sociedad de Beneficencia Hogar del Niño, una corporación privada sin fines de lucro, nace el 4 de Diciembre de 1952 como una iniciativa solidaria particular, fundando debido a sus necesidades educativas, la Escuela Hogar del Niño, Establecimiento Educacional de carácter particular subvencionado sin fines de lucro, al que también asisten estudiantes del sector donde se encuentra ubicada.

13. Que, con un enfoque especial en la responsabilidad social y siendo una institución referente en el sector público, como administrador eficiente de los recursos que le son confiados, esta Corporación, con una experiencia de más de 30 años de trabajo y ejecución de proyectos como institución colaboradora del Estado, aceptó la invitación de este Servicio, comprometiéndose a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas correspondientes.

14. Que su reconocimiento a nivel regional y el trabajo en red e intersectorial previo le permite contar con herramientas para el óptimo posicionamiento e implementación del programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, dispositivo Centro de Reeducación de Hombres Valdivia.

15. Que atendido lo anteriormente expuesto, con fecha 15 de julio de 2020, mediante Ord. Nº 214 esta Directora Regional (s) remite modelo proyecto ejecución y orientaciones técnicas de centro de reeducación de hombres a Sociedad de Beneficencia Hogar del Niño.

16. Que, SERNAMEG cuenta con disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que demanda la ejecución de este programa.

RESUELVO:
ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE Y AUTORÍCESE la convocatoria privada para la ejecución del PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO CENTRO DE REEDUCACIÓN DE HOMBRES, DIRECCIÓN REGIONAL SERNAMEG LOS RÍOS.

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍQUESE la implementación y ejecución PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO CENTRO DE REEDUCACIÓN DE HOMBRES, por el período agosto 2020 a marzo 2021 a **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOGAR DEL NIÑO,** corporación privada sin fines de lucro, R.U.T. Nº 70.275.800-9, con domicilio en Balmaceda Nº 6020, Valdivia, representada por Amelia Lina Barba Rouse, cédula nacional de identidad N° 7.746.477-8, de acuerdo a lo establecido en Acta de sesión de reunión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2016, reducida a escritura pública con fecha 08 de noviembre de 2017 ante Notario Público Carmen Podlech Michaud, Notario titular de las comunas de Valdivia y Corral, anotada en el Repertorio con el Nº 5191 por la suma total de **$ 25.132.829.- (Veinticinco millones ciento treinta y dos mil ochoscientos veintinueve pesos),** para los meses de agosto a diciembre de 2020 y un estimativo para el primer trimestre del años 2021 de **$15.685.980.- (quince millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta pesos)**, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, e iníciense los procedimientos necesarios para la elaboración y firma de convenio de transferencia y ejecución del mismo.

ARTÍCULO 3°: Se hace presente que el monto que supone la celebración del convenio con la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOGAR DEL NIÑO**, RUT 70.275.800-9, se imputará en la Resolución Exenta aprobatoria del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE

Carolina Alexia Águila Jaramillo

Firmado digitalmente por Carolina Alexia Águila Jaramillo
Fecha: 2020.07.24 15:54:46 -04'00'

CAROLINA ÁGUILA JARAMILLO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DAF/ SHS /NEO / neo
Abogada
DAF